

CFE Distribución

CFE Corporativo

Erogaciones por el Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán OTIS

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90UHI-19-0062-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 62

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de bienes y la prestación de servicios, derivados del reemplazo del sistema de medición avanzada (AMI), para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago y registro contable y presupuestal se realizó de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	695,038.7
Muestra Auditada	695,038.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El 15 de marzo de 2024, la extinta CFE Distribución celebró el contrato 850000408 para la adquisición de bienes por 282,183.2 miles de pesos sin IVA y servicios por 412,855.5 miles de pesos sin IVA, relacionados con el proyecto del reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco dañado por las afectaciones provocadas por el huracán Otis, dicho importe conformó el universo y muestra de la presente revisión, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 850000408
(Miles de pesos)

Cons.	Posición	Descripción del bien o servicio	Cantidad [A]	Precio unitario* [B]	Subtotal [C]= [A]*[B]	IVA [D]	Total [C] + [D]	Valor porcentual
1	2	MES 15-1F-2H-1E-120-S-KWH-KW-LRF129 / 875817	185,949	0.88	163,635.1	26,181.6	189,816.7	23.5%
2	3	MES 15-2F-3H-2E-120-S-KWH-KW-LRF629 / 875818	49,733	1.10	54,706.3	8,753.0	63,459.3	7.9%
3	4	MES 30-3F-4H-3E-120A480-S-Y/D-LRKL29 / 875819	21,977	2.55	56,041.4	8,966.6	65,008.0	8.1%
4	5	MES 2.5-3F-4H-3E-120A480-S-Y/D-LR-VL29CT/ 876010	3,059	2.55	7,800.4	1,248.1	9,048.5	1.1%
Subtotal bienes			260,718		282,183.2	45,149.3	327,332.5	40.6%
5	1	Instalación de comunicaciones Red FAN/ WAN	1	178,111.90	178,111.9	28,497.9	206,609.8	25.6%
6	6	Instalación y Mantenimiento SIG-AMI	1	232,243.60	232,243.6	37,159.0	269,402.6	33.4%
7	7	Capacitación	1	2,500.00	2,500.0	400.0	2,900.0	0.4%
Subtotal servicios			3		412,855.5	66,056.9	478,912.4	59.4%
Total					695,038.7	111,206.2	806,244.9	100.0%

FUENTE: Base de datos de la integración de los auxiliares contables.
NOTA: * Se consideraron dos decimales para el precio unitario con el fin de no modificar las cifras de los precios totales por posición.

La entrega de bienes y servicios se pactó a 60 días naturales (fecha límite el 13 de mayo de 2024) y 90 días naturales (fecha límite el 12 de junio de 2024), respectivamente, a partir de la firma del contrato; asimismo, se acordó su pago a los 30 días naturales posteriores a la aceptación de las facturas.

El 20 de noviembre de 2024, se celebró un convenio modificatorio, por el cambio de administrador del contrato y el incremento de 136,156.4 miles de pesos sin IVA (67,764 bienes por 67,246.3 miles de pesos y 2 servicios por 68,910.1 miles de pesos) con fecha límite de entrega al 20 de diciembre de 2024.

Los recursos correspondientes a los pagos del contrato 850000408 por las erogaciones del reemplazo del sistema de medición avanzada se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2024, Tomo VIII, CFE Distribución, apartado de información presupuestaria, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto.

Cabe señalar que los pagos por los bienes y servicios recibidos por CFE Distribución en 2024, correspondientes al convenio modificatorio, se realizaron con cargo al presupuesto de 2025, en virtud de que el proveedor no efectuó las gestiones de cobro correspondientes.

Antecedentes

Con fecha del 24 de octubre de 2023, el Servicio Meteorológico Nacional emitió el aviso meteorológico Núm. 10, en el que informó que a las 21:00 horas, tiempo del centro de México, la tormenta tropical "Otis" se había intensificado, al presentar vientos máximos sostenidos de 260 kilómetros por hora (km/h) y rachas de 350 km/h, así como tormentas eléctricas y lluvias intensas en el centro, sur y sureste de Guerrero.

Por lo anterior, mediante el oficio del 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Distribución Centro Sur y la Gerencia Regional de Transmisión Central solicitaron a los centros de Operación Estratégicos de Distribución, Transmisión, Generación y Área de Construcción iniciar la declaratoria de emergencia conforme al Manual Institucional de Procedimientos Administrativos para la Atención de Desastres.

Como resultado del paso del huracán Otis, se presentaron daños irreparables a la infraestructura de telemedición (lectura remota) del puerto de Acapulco, propiedad de la extinta CFE Distribución, por lo que, debido a la inexistencia de refacciones, no fue posible la recuperación de dicha infraestructura. En respuesta a esta situación y en el marco del objeto de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de optimizar el uso de los recursos disponibles, la extinta Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución formalizó el contrato 850000408 el 15 de marzo de 2024, como resultado de la adjudicación directa nacional realizada conforme al procedimiento de contratación CFE-0100-ADSAN-0001-2024, para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el reemplazo del sistema AMI afectado.

Por lo anterior, se considera importante señalar que, el 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transforma en una Empresa Pública del Estado, en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes. En ese sentido, el 18 de marzo de 2025, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; ... y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha Empresa Pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa ley. Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, de la Comisión Federal de Electricidad, se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de ésta se respetan en los términos pactados y que dicha Empresa Pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

Resultados

1. Estatuto Orgánico y Manuales de Organización

El Consejo de Administración de la extinta CFE Distribución aprobó y expidió su Estatuto Orgánico en la sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo CA-Dist-015/2017, y se publicó en el DOF el 4 de enero de 2018. En su revisión, se identificaron las áreas que, de

acuerdo con sus funciones, estuvieron relacionadas con el proyecto del reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI). Asimismo, se conoció que la extinta CFE Distribución se integró con 16 gerencias divisionales de Distribución que, a su vez, contaron con las superintendencias de Zona. La presente revisión corresponde a la Gerencia Divisional de Distribución Centro Sur, que administra a la Zona Acapulco.

Adicionalmente, se constató que, en el ejercicio 2024, la extinta CFE Distribución contó con un Manual de Organización que su Dirección General y la Jefatura de la Unidad de Administración y Recursos Humanos autorizaron el 25 de marzo de 2021.

Con el análisis de la estructura organizacional de la Gerencia Divisional, se comprobó que dicha Gerencia contó con el Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Centro Sur formalizado el 10 de julio de 2014, el cual incluyó las áreas responsables de las operaciones relacionadas con el objeto de la presente revisión.

El Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Centro Sur no se encontró vigente en 2024, toda vez que se formalizó en 2014 y su hoja de formalización estableció una vigencia no mayor de tres años. Cabe señalar que, la acción vinculada a esta observación se presenta en el Informe de la Auditoría 65, denominada "Erogaciones por la Adquisición de Transformadores de Potencia", identificada con el número 2024-8-18201-19-0065-01-001.

Dichos documentos se encontraron publicados en la normateca institucional, en el enlace <https://app.cfe.mx/normateca/Documentos.aspx> para su difusión y consulta.

2. Marco Normativo

Se identificó que la extinta CFE Distribución contó con normativa vigente para 2024, relacionada con los procedimientos de adjudicación, contratación y recepción de bienes del proyecto "Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán OTIS", como la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS (Disposiciones Generales); los Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales (Criterios Operativos DCA-001); los Criterios Operativos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que se realicen por excepción al Concurso Abierto derivado de casos Fortuitos (Criterios Operativos DCA-003); las Guías de aplicación de criterios operativos a considerar para la acreditación de supuestos de excepción al concurso abierto, previstos por el artículo 80 de la Ley de la CFE (Disposición Específica CCTEC-002), y el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS.

Los documentos se encontraron vigentes y publicados en la normateca institucional en el enlace <https://app.cfe.mx/normateca/Documentos.aspx> para su difusión y consulta.

3. Suficiencia Presupuestal

Se constató que la extinta CFE Distribución contó con los oficios de autorización y modificación presupuestaria correspondientes al cumplimiento de sus tareas y metas durante 2024, como sigue:

OFICIOS DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA EXTINTA CFE DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2024
(Miles de pesos)

Presupuesto	Oficio	Fecha de oficio	Área remitente	Área destinataria	Gasto programable	Mat y suministros	Servicios generales y otros
Original	DCF/1468/2023	19/12/2023	DCF	DG CFE DIST	72,436,563.7	3,844,308.5	3,310,649.2
Adecuado I	CFE-DIS-261.24	15/05/2024	DG CFE DIST	DCF	72,431,999.1	3,844,308.6	6,636,126.7
Adecuado II	CFE-DIS-363.24	26/07/2024	DG CFE DIST	DCF	75,621,348.4	3,844,308.6	9,825,341.8
Adecuado III	CFE-DIS-635.24	31/10/2024	DG CFE DIST	DCF	81,718,019.4	3,844,308.6	14,550,769.0
Cierre del Ejercicio	DCF/SOF/PE/001/2025	14/03/2025	SOF	DG CFE DIST	82,039,510.2	4,310,804.1	16,574,550.5

FUENTE: Oficios de suficiencia presupuestal de CFE Distribución para el ejercicio 2024.

NOTA: **DCF:** Dirección Corporativa de Finanzas, **DG CFE DIST:** Dirección General de CFE Distribución, **SOF:** Subdirección de Operación Financiera.

Con la revisión del proyecto “Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán OTIS”, se constató que el jefe de la Unidad de Finanzas de la extinta CFE Distribución emitió un oficio del 28 de febrero de 2024, mediante el cual dio a conocer a la Subgerencia de Medición, Conexiones y Servicios que el procedimiento para la contratación del reemplazo contó con suficiencia presupuestaria y de tesorería para ejercer recursos de los fondos A11 “Fondo de gasto corriente para emergencias” y 050 “Fondo de Inversión Desastres Naturales” durante 2024 por 729,964.7 miles de pesos, precio ofrecido por el proveedor adjudicado, en respuesta a la solicitud de cotización realizada por la extinta CFE Distribución.

Debido a que ofreció un descuento en el precio de los servicios en su oferta económica, el presupuesto se modificó a 695,038.7 miles de pesos en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC), cifra que correspondió al importe contratado.

4. Programa Anual de Contrataciones y Proceso de Adjudicación

Se constató que, en 2024, la extinta CFE Distribución llevó a cabo el procedimiento de contratación CFE-0100-ADSAN-0001-2024 en la modalidad de adjudicación directa nacional, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto “Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán OTIS”.

Al respecto, se comprobó que la Subgerencia Divisional Centro Sur de CFE Distribución fungió como área requirente en el estudio de necesidades emitido por la Gerencia de Medición Conexiones y Servicios (GMCyS), la cual solicitó a la Unidad de Administración y Recursos Humanos llevar a cabo el procedimiento de contratación por adjudicación directa.

Para el proceso de contratación, se consideró una partida con siete posiciones, cuatro por bienes y tres por servicios. Al respecto, se constató que la extinta CFE Distribución cumplió con los requisitos documentales establecidos en su normativa, para poder adjudicar directamente los bienes y servicios objeto de la presente revisión, como sigue:

CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Requisito	Documento y fecha	Descripción y observaciones
Estudio de necesidades	Estudio de necesidades del 26/02/2024 y vinculación con el plan de negocios de la CFE 2021-2025	Detalló la necesidad por solventar, el análisis de alternativas de solución, las consecuencias de no llevar a cabo la contratación, las bases para la realización de la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM), la identificación de los requerimientos técnicos relevantes, así como la justificación de la cantidad solicitada. Se vinculó con el Objetivo estratégico número 1: "Incrementar la productividad de la CFE para generar valor económico y rentabilidad al Estado Mexicano, privilegiando la seguridad del suministro eléctrico" y a la Estrategia 2 "Ampliación, modernización y eficiencia en operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión (RNT) y las Redes Generales de Distribución (RGD)." del Plan de Negocios 2021 -2025.
Investigación de Condiciones de Mercado (ICM)	ICM de febrero 2024	Fue elaborado por la GMCyS, la cual contó con la introducción, el fundamento legal, el propósito, la descripción de los bienes y servicios, la consulta de existencias en almacenes, el mercado, los posibles proveedores, el análisis de precios, el resultado, el precio máximo de contratación, las recomendaciones, la autorización por parte del encargado de la GMCyS y la documentación soporte.
Solicitudes de contratación	Solicitud de contratación 6100001653 del 28/02/2024	Señaló como área solicitante a la GMCyS y como lugar de destino de los bienes a la Zona Acapulco, contempló siete posiciones por 729,964.7 miles de pesos sin IVA, contó con las firmas del área solicitante, del responsable de la aplicación del presupuesto y la autorización por parte de la Coordinación de Distribución.
Justificación de excepción al concurso abierto	Dictamen del 29/02/2024	Se determinó realizar la contratación del Sistema de Medición Avanzada SIG-AMI como resultado de las afectaciones y las pérdidas de energía detectadas mediante el censo realizado de noviembre de 2023 a enero de 2024; por lo anterior, se justificó la contratación mediante una adjudicación directa ya que, en un concurso abierto, la firma del contrato se hubiese dado el 14 de mayo de 2024 y mediante la adjudicación directa sería el 15 de marzo de 2024, por lo que el Director General de CFE Distribución dictaminó dicha adjudicación directa para el concursante ganador, por 729,964.7 miles de pesos sin IVA, refiriendo la fracción III del Artículo 80 de la ley de la CFE que establece que se puede llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa por excepción cuando, a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de concurso abierto en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.
Programa Anual de Contrataciones (PAC)	Ejercicio 2024 registro 04/03/2024	Indicó el ID del proyecto 290, "7 contrataciones" (cuatro para adquisiciones de bienes por 282,183.2 miles de pesos y tres para servicios por 447,781.5 miles de pesos) que sumaron 729,964.7 miles de pesos sin IVA.
Pliego de requisitos	Pliego de requisitos de marzo de 2024	Indicó el tipo y carácter del procedimiento de contratación por realizarse de manera electrónica por medio del Micrositio de Concursos en la modalidad de Adjudicación Directa de Carácter Nacional y se contó con la justificación del precio máximo de contratación y con la descripción detallada de los bienes y servicios objeto del procedimiento de contratación.

FUENTE: El expediente del proceso de contratación CFE-0100-ADSAN-0001-2024.

Ahora bien, de acuerdo con la Disposición 42 de las Disposiciones Generales, el procedimiento de adjudicación directa constó de tres etapas, como sigue:

- Solicitud de Ofertas: La entidad presentó un documento del Micrositio de Concursos de la CFE en el que se identificó al proveedor como concursante inscrito al procedimiento CFE-0100-ADSAN-0001-2024, con fecha de registro del 4 de marzo de 2024; asimismo, se constató la notificación de dicha inscripción al proveedor y la publicación del procedimiento en la misma fecha.
- Recepción de Ofertas:
 - Técnica: El proveedor presentó el Formato de Oferta Técnica Detallada del 5 de marzo de 2024, en el que se describe una partida conformada por siete posiciones.
 - Económica: El proveedor presentó su oferta por 695,038.7 miles de pesos, importe menor que el cotizado por 729,964.7 miles de pesos, debido a que aplicó un descuento preferencial en las partidas (posiciones) de los servicios por 34,926.0 miles de pesos, importe que se adecuó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), en el siguiente cuadro se identifican las posiciones con descuento:

PRECIO COTIZADO VS OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Total cotizado [A]	Total de la oferta económica [B]	Descuento preferencial [C]=[A]-[B]
1	MES 15-1F-2H-1E-120-S-KWH-KW-LR-F129	185,949	Piezas	163,635.1	163,635.1	-
2	MES 15-2F-3H-2E-120-S-KWH-KW-LR-F629	49,733	Piezas	54,706.3	54,706.3	-
3	MES 30-3F-4H-3E-120A480-S-Y/D-LR-KL29	21,977	Piezas	56,041.4	56,041.4	-
4	MES 2.5-3F-4H-3E-120A480-S-Y/D-LR-VL29	3,059	Piezas	7,800.4	7,800.4	-
5	Instalación de comunicaciones Red FAN/ WAN	1	Servicio	195,512.1	178,111.9	17,400.2
6	Instalación y mantenimiento SIG-AMI	1	Servicio	249,643.9	232,243.6	17,400.3
7	Capacitación	1	Servicio	<u>2,625.5</u>	<u>2,500.0</u>	<u>125.5</u>
Total				729,964.7	695,038.7	34,926.0

FUENTE: Cotización y oferta económica presentadas por el proveedor.

- Apertura y evaluación de ofertas Técnica y Económica: El Acta de Apertura de Ofertas fue el 7 de marzo de 2024, establecida en el pliego de requisitos.
- Evaluación Técnica: El Gerente de Medición, Conexiones y Servicios emitió el dictamen el 8 de marzo de 2024, en el cual avaló el cumplimiento de siete partidas y, mediante un oficio del 11 de marzo del 2024, hizo de conocimiento al Encargado de la Gerencia de la Unidad de Administración y Recursos Humanos el cumplimiento técnico del proveedor.
- Evaluación Económica: El Encargado de la Gerencia de Distribución Centro Sur y el titular de la GMCyS dictaminaron condiciones comerciales como las de pago a 30 días naturales, de precios fijos, la vigencia de la propuesta a 120 días y el tipo de moneda (pesos).

- Evaluación Legal y Normativa: El titular de la GMCyS dictaminó el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en el pliego de requisitos y sus anexos.
 - Decisión de la Adjudicación: Realizada el 13 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el Acta de Apertura de Ofertas. El proyecto “Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán OTIS” se adjudicó al proveedor por 695,038.7 miles de pesos sin IVA y se pactó que el contrato debía formalizarse el 15 de marzo de 2024.

Sin embargo, con la búsqueda realizada de posibles proveedores en la ICM, se constató que la entidad fiscalizada identificó cinco en el mercado; para su selección, se tomó en cuenta principalmente el criterio de los días de entrega. La extinta CFE Distribución envió cuatro solicitudes de cotización vía correo electrónico el 6 de febrero de 2024, con fecha límite de respuesta el 12 de febrero de 2023 (debió decir 2024). De los cuatro proveedores consultados, uno, envió una cotización el 9 de febrero de 2024 que atendía los requerimientos de la entidad por un precio de 729,964.7 miles de pesos sin IVA, mientras que los tres restantes declinaron. Por lo anterior, la extinta CFE Distribución, en busca de opciones, solicitó una cotización adicional vía correo electrónico a un posible proveedor el 21 de febrero de 2024; no obstante, indicó que la fecha límite de respuesta era el 12 de febrero de 2023. Cabe mencionar que, el 22 de febrero de 2024, el posible proveedor envió una propuesta que excedía los tiempos de entrega requeridos por la entidad, razón por la que se consideró como una declinación.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos instruyó acciones de control a los 16 gerentes divisionales de Distribución, consistentes en verificar y confirmar que las Investigaciones de Condiciones de Mercado y la Actualización de Condiciones de Mercado cuenten y cumplan con el contenido de acuerdo con lo establecido en la Guía de Inteligencia de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 20 de mayo de 2024; asimismo, para que, en lo subsecuente, las solicitudes de cotización sean enviadas simultáneamente a todos los posibles proveedores que puedan participar en la ICM, y vigilar que, en dichas solicitudes, se precisen correctamente los plazos por atender. Lo anterior se efectuó mediante un oficio circular del 14 de agosto del 2025 y los acuses de recibo de las 16 gerencias divisionales que, a su vez, difundieron dicho oficio al personal a su cargo. Asimismo, en dicho oficio se indicó que se deberán establecer los mecanismos de control y supervisión para asegurar que el contenido de la información sea clara, precisa y cumpla con lo establecido en la normativa vigente en coordinación con el Área Especializada de Investigación de Condiciones de Mercado.

En cuanto a los mecanismos de control, la entidad fiscalizada refirió la existencia del “Programa de Supervisiones Cruzadas de Adquisiciones y Tráfico para las 16 divisiones de Distribución 2025”, el cual se difundió mediante un oficio del 29 de enero de 2025; en estas supervisiones, se identificaron las áreas de oportunidad en el proceso de las investigaciones de mercado relacionadas con la elaboración de la ICM; en este sentido, la entidad fiscalizada proporcionó ejemplos de las acciones implementadas por las gerencias divisionales Valle de México, Baja California, Golfo Centro y Valle de México Sur, que incluyeron solicitudes de asesorías y cursos

sobre la metodología y requisitos para realizar una ICM, así como la difusión de aspectos normativos por considerar en las contrataciones de bienes y servicios, con lo que se solventa lo observado.

5. Contrato y Convenio Modificatorio

Se constató que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Nacional Núm. CFE-0100-ADSAN-0001-2024, la extinta CFE Distribución formalizó con el proveedor el contrato 850000408 el 15 de marzo de 2024, por 806,244.9 miles de pesos (695,038.7 miles de pesos más IVA), para el proyecto “Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán Otis”, con vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Aunado a lo anterior, se confirmó que, el 20 de noviembre de 2024, se celebró un convenio modificatorio, con fecha de entrega de bienes y servicios al 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se cambió al administrador del contrato y el importe contratado se incrementó en 136,156.4 miles de pesos sin IVA (19.6%) distribuidos en seis de las siete posiciones contratadas originalmente, a excepción del servicio de capacitación. El convenio señaló que la necesidad del incremento derivó de las afectaciones del huracán John del 23 de septiembre de 2024.

En este sentido, se constató que dicho convenio contó con el dictamen de procedencia que emitió el Área Especializada de Inteligencia de Mercado de la extinta CFE Distribución el 19 de noviembre de 2024 y se estableció el 20 de diciembre de 2024 como fecha límite de entrega de los bienes y servicios; en este sentido, los pagos derivados de este incremento se realizarían en 2025, por lo que no se encuentran dentro del alcance de la presente revisión. Los importes del convenio modificatorio se detallan a continuación:

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 850000408
(Miles de pesos)

Posición del contrato	Descripción del servicio	Cantidad [A]	Unidad	Precio unitario [B]	Precio total sin IVA [C]=[A]*[B]	Precio total con IVA [D]=[C+C*0.16]
9 y 12	MES 15-1F-2H-1E-120-S-KWH-KW-LRF129 / 875817	50,054	Piezas	0.9*	44,047.5	51,095.1
10 y 13	MES 15-2F-3H-2E-120-S-KWH-KW-LRF629 / 875818	15,146	Piezas	1.1*	16,660.6	19,326.3
11 y 14	MES 30-3F-4H-3E-120A480-S-Y/D-LRKL29 / 875819	2,557	Piezas	2.6*	6,520.3	7,563.6
15	MES 2.5-3F-4H-3E-120A480-S-Y/D-LR-VL29CT /876010	7	Piezas	2.5*	17.9	20.7
	Subtotal de bienes	67,764			67,246.3	78,005.7
8	Instalación de comunicaciones Red FAN/WAN	1	Servicio	47,075.5	47,075.5	54,607.6
16	Instalación y mantenimiento SIG-AMI	1	Servicio	21,834.6	21,834.6	25,328.1
	Subtotal de servicios	2			68,910.1	79,935.7
	Total				136,156.4	157,941.4

FUENTE: Convenio modificatorio del contrato 850000408.

NOTA: * La suma de los importes puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

6. Garantías

A fin de verificar que los bienes y servicios objeto del contrato 850000408 contaron con las garantías de cumplimiento, calidad, funcionamiento, soporte técnico y del fabricante, de acuerdo con las condiciones contractuales y con lo establecido en el pliego de requisitos, se analizó la documentación proporcionada por la entidad, con la que se constató lo siguiente:

Garantía de Cumplimiento y Calidad: Se constató que el proveedor las entregó en tiempo, se emitieron por el 10.0% del importe máximo contratado (sin IVA) y fueron expedidas por instituciones afianzadoras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se realizaron los endosos de la ampliación de ambas garantías por el incremento en el monto del contrato y el cambio de administrador formalizado en el convenio modificatorio. Lo anterior se realizó de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas en el contrato y en el pliego de requisitos; además, se comprobó la validez de las fianzas y sus endosos en la página de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, A.C.

Garantía del Fabricante: Se observó que la garantía ampara los defectos atribuibles a fallas en la materia prima y mano de obra (vicios ocultos) de los bienes del contrato por 12 meses contados a partir de la última entrega, en incumplimiento del contrato 850000408 y del pliego de requisitos, en los que se estableció que el proveedor debería entregar la garantía del fabricante “con una vigencia mínima de 24 meses contados a partir de la entrega de los bienes”. Asimismo, no se

proporcionó la garantía que ampare los vicios ocultos de los bienes objeto del convenio modificatorio del 20 de noviembre de 2024.

Garantía del Funcionamiento y Soporte Técnico: Se comprobó la entrega de dos garantías, la primera para garantizar el funcionamiento y cobertura de las actividades y elementos descritos en el contrato 850000408 y la segunda para garantizar el Soporte Técnico Remoto, que incluye la instalación y actualización de las últimas versiones soportadas de los sistemas informáticos, ambas vigentes por un periodo de cinco años, conforme a lo pactado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad entregó dos garantías del fabricante emitidas por el proveedor, con las que se constató que ambas amparan contra cualquier defecto atribuible a fallas en la materia prima y mano de obra (vicios ocultos) durante 24 meses a partir de la última entrega de los bienes relacionados con el contrato y su convenio modificatorio.

Respecto del establecimiento de mecanismos de control, supervisión y seguimiento, la entidad fiscalizada instruyó las acciones de control necesarias consistentes en:

- La evidencia de la difusión de un oficio circular del 14 de agosto de 2025, firmado por el Encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos, mediante el cual se instruyó a las 16 gerencias divisionales de Distribución “vigilar y supervisar en lo subsecuente que el área contratante y administradora verifique que el proveedor entregue las garantías conforme a las vigencias y ampare la cantidad de bienes establecidos en los contratos y convenios modificatorios”.
- La evidencia de las acciones realizadas en atención a los resultados de las supervisiones cruzadas llevadas a cabo del 21 al 25 de abril y del 2 al 6 de junio de 2025, de acuerdo con el “Programa de Supervisiones Cruzadas de Adquisición y Tráfico 2025” (difundido mediante el oficio del 29 de enero de 2025); las divisiones Norte y Golfo Norte, mediante los oficios del 29 de abril y del 12 de junio de 2025, respectivamente, instruyeron al personal a su cargo que se verifique que las garantías sean coincidentes con lo establecido en el pliego de requisitos y que deben dar cumplimiento a las responsabilidades designadas a los administradores de los contratos.
- Evidencia de instrucción del Encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos mediante oficio del 20 de mayo de 2025, para que los gerentes divisionales de Distribución (anexó acuse de recibido por la Gerencia de Distribución Centro Sur) se aseguren de que la garantía del fabricante, al momento de recibir los bienes y como parte del soporte documental para pago, incluya la fecha de entrega de los bienes y el número/ID del bien asociado a la garantía, y en su caso, el endoso correspondiente, para que la información de la garantía sea clara, precisa y que cumpla con lo pactado; asimismo, se proporcionaron garantías actualizadas de dos contratos relacionados con la adquisición de bienes, así como ejemplos del antes y después de su actualización, de las cuales se comprobó que amparan contra cualquier defecto de fabricación durante 24 meses, a partir de su entrega en el almacén, de

acuerdo con lo pactado en los contratos y en los pliegos de requisitos. Lo anterior para dar seguimiento de una acción que se generó previamente.

Por lo que se acreditaron las acciones de control, supervisión y seguimiento implementadas en 2025 para el cumplimiento contractual de las garantías del fabricante, por parte de las gerencias divisionales de Distribución, con lo que se solventa lo observado.

7. Recepción de los Bienes del Sistema de Medición Avanzada (AMI)

Recepción de medidores

Con la revisión de las remisiones (facturas proforma invoice) entregadas por el proveedor; los formatos AFE-51, AFE-10 (tipo 103 y 105), AFE-45 y AFE-46 generados por personal de la extinta CFE Distribución para el control en la recepción de los medidores del contrato 850000408 y su convenio modificatorio, así como de las bases de datos extraídas del Sistema SIG-AMI, se comprobó la recepción de 273,082 medidores (260,718 correspondientes al contrato y 12,364 al convenio) en 2024, mientras que en 2025 se recibieron 55,400 correspondientes al convenio, para un total de 328,482 medidores, cantidades que se correspondieron con lo señalado en dichos instrumentos legales.

Recepción en 2024

Formato AFE-51 - Sello de recepción: se presentaron los sellos de recepción en 43 remisiones, en los que se identificó el almacén, el centro gestor, la fecha de recepción, el nombre y la firma autógrafa del personal que recibió los bienes con su registro permanente de empleado (RPE), de acuerdo con el formato de sello establecido en la normativa; asimismo, se constató que, en el almacén Zona Acapulco, los bienes correspondientes al contrato se entregaron dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la firma del contrato (15 de marzo de 2024), con excepción de tres remisiones que presentaron dos días de desfase, por los que se determinaron penas convencionales por 62.5 miles de pesos, y los bienes relacionados con el convenio modificatorio se entregaron antes de la fecha establecida (20 de diciembre de 2024).

Formato AFE-10, tipo 103 y 105 (Movimiento de Materiales): con su revisión, se comprobó la formalización de la recepción de 273,082 medidores en el almacén de la Zona Acapulco, las cantidades se correspondieron entre sí con las reportadas en las remisiones, su registro se realizó como “stock bloqueado” para inspección técnica (tipo 103) y, después de la dictaminación, se actualizó la existencia en almacén a “stock de libre utilización” (tipo 105); sin embargo, se observó que, en los formatos relacionados con los bienes del contrato 850000408, se requirieron cuatro firmas: “Aprobó, Revisó, Entregó y Recibió”, cuando debieron ser sólo dos: “Recibe y Registra”, como se señala en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Manual para la administración de almacenes). Al respecto, la entidad, presentó evidencia de las gestiones realizadas por la Jefatura de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución, mediante un oficio del 29 de abril de 2024, por el que requirió la intervención de la Gerencia de Administración de Soluciones Aplicaciones y Resultados, para realizar las configuraciones

necesarias a fin de unificar el formato y el registro en el Sistema Institucional de Información (SII SAP) del AFE-10, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual mencionado.

La implementación de lo anterior se comprobó con la revisión de los formatos AFE-10 generados para la formalización de la recepción de los bienes correspondientes al convenio, los cuales cumplieron con lo establecido en el Manual para la administración de almacenes.

Formato AFE-45 (Solicitud de verificación técnica de bienes): la administración de Zona Acapulco solicitó la dictaminación de la aceptación de 273,082 medidores. Al respecto, se observó que la denominación de los formatos relacionados con los bienes del contrato es incorrecta, toda vez que dice: “Solicitud de verificación técnica de materiales, equipos y/o refacciones” y debió decir: “Solicitud de verificación técnica de bienes”; asimismo, se presentaron inconsistencias en el llenado del formato como que no se indicó el número de factura, se hizo referencia a otras facturas o posiciones del contrato, los números de solicitud no son homogéneos y progresivos, en incumplimiento del formato establecido en el Manual para la administración de almacenes.

Formato AFE-46 (Dictamen de verificación técnica para la aceptación de bienes): en los formatos proporcionados, se identificó la dictaminación de la verificación técnica de 273,082 medidores por “pasar pruebas y equipamiento completo”, dentro del plazo establecido de cinco días naturales para su emisión (cabe precisar que, transcurrido el periodo de cinco días naturales, los bienes se dan por aceptados bajo la responsabilidad del área requirente); no obstante, el llenado de los formatos presentó inconsistencias como referencias a otras facturas, que no se incluyó el RPE de quien dictaminó y los números no fueron progresivos; asimismo, la presentación y estructura de los formatos de los dictámenes relacionados con los bienes del convenio modificatorio no se correspondieron con el formato establecido en el Manual para la administración de almacenes.

Además, durante la inspección física documental, no se identificaron cuatro dictámenes de verificación técnica proporcionados digitalmente que amparan 43,776 medidores. Al respecto, con una nota informativa, la entidad argumentó que, como resultado de las inundaciones ocasionadas por el huracán John, en el almacén de la Zona Acapulco “el archivo documental sufrió pérdidas y daños, por lo que no fue posible la recuperación en su totalidad” y “con el fin de poder contar con un archivo documental completo, se han estado realizando reimpresiones de los documentos resguardados en el SII SAP e integrando estos documentos a los expedientes físicos para su consulta posterior y control documental”; no obstante, no se tiene certeza de que las dictaminaciones hayan sido realizadas por el servidor público facultado antes de la inundación del almacén en septiembre de 2024. Lo anterior se efectuó en incumplimiento de los principios de actuación establecidos en el Código de Ética de la Comisión Federal de Electricidad, sus Unidades de Negocio, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Recepción 2025

En enero y febrero de 2025, el proveedor realizó entregas extemporáneas de 55,400 medidores adquiridos con el convenio modificadorio, cuyo plazo máximo de entrega debió ser el 20 de diciembre de 2024, las cuales generaron penas convencionales por 10,589.7 miles de pesos. Al respecto, se revisó la documentación que acreditó su recepción:

Formato AFE-51 - Sello de recepción: con los sellos presentados en 10 remisiones, se acreditó su entrega y se cumplió con lo señalado en el formato de sello establecido en el Manual.

Formato AFE-10, tipo 103 y 105 (Movimiento de Materiales): con su revisión, se comprobó la formalización de la recepción de los medidores restantes del convenio modificadorio en el almacén de la Zona Acapulco; asimismo, se constató que las cantidades se correspondieron entre sí con las reportadas en las remisiones, su registro se realizó como “stock bloqueado” para inspección técnica (tipo 103) y después de la dictaminación se actualizó la existencia en almacén a “stock de libre utilización” (tipo 105) y se recabaron las firmas “Recibe y Registra”, en cumplimiento del formato establecido.

Formato AFE-45 (Solicitud de verificación técnica de bienes): la administración de Zona Acapulco solicitó la dictaminación de la aceptación de los medidores restantes del convenio modificadorio; de su revisión, se comprobó que, la denominación de los formatos, la referencia de la factura y el número de solicitud es progresivo, en cumplimiento del formato establecido.

Formato AFE-46 (Dictamen de verificación técnica para aceptación de bienes): se constató la dictaminación de la verificación técnica de los medidores restantes del convenio modificadorio dentro del plazo establecido de cinco días; sin embargo, no se indicó el número de dictamen, ni el RPE de quien dictaminó; tampoco se llenó el apartado de la aceptación o rechazo de los bienes, en incumplimiento del formato establecido en el Manual para la administración de almacenes.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Encargado de la Gerencia de la División de Distribución Centro Sur, mediante un oficio del 8 de mayo de 2025, instruyó a los superintendentes de zona que integran dicha División, vigilar, garantizar su llenado y aplicar lo señalado en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, en relación con los formatos AFE-10, AFE-51, AFE-45 y AFE-46; asimismo, se proporcionó evidencia de su difusión mediante un correo electrónico del 9 de mayo de 2025. Adicionalmente, se adjuntaron ejemplos de los formatos que se llenaron, en los que constó la implementación de lo instruido, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de la recepción y el registro de los bienes, con el análisis de los certificados emitidos por la Gerencia de Abastecimientos, se comprobó que cinco servidores públicos que realizaron funciones de recepción, aprobación y registro de los bienes en el sistema SII SAP en diferentes periodos (marzo, abril, mayo y diciembre de 2024, así como del 1 al 26 de enero de 2025) no contaron con la clave de almacenista de segundo nivel vigente.

Asimismo, se constató que las certificaciones de cuatro servidores públicos no se revalidaron antes de la fecha de su vencimiento, ni se cancelaron las claves de almacenista de segundo nivel, para imposibilitarles la administración y control de almacenes e inventarios en el SII SAP, en incumplimiento de la normativa.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad remitió lo siguiente:

Dictámenes de verificación - Formato AFE-46:

- Un oficio del 27 de agosto de 2025 con el que el Encargado de la Gerencia de Distribución Centro Sur hizo constar, bajo protesta de decir verdad, que las condiciones posteriores a la inundación en el almacén, ocasionada por el huracán John en septiembre de 2024, impidieron contar físicamente con los cuatro dictámenes AFE-46 que formaban parte del archivo físico. Cabe señalar que, del cotejo de expedientes físicos realizado en las oficinas de la Administración de la Gerencia Divisional Centro Sur, se conoció que se encontraron húmedos, deteriorados y con marcas de oxidación.
- Un oficio del 20 de agosto de 2025, por medio del cual el Administrador de la Distribución Centro Sur instruyó al Jefe de Departamento de Almacenes Divisional asegurar que las áreas requirentes cuenten con el respaldo de los AFE-46 emitidos por los bienes recibidos en los almacenes a su cargo y que, para tal efecto, “deberán contar con un repositorio en OneDrive que será compartido con el funcionario quien realizó la validación del bien, en el cual se adjuntarán la totalidad de los documentos de ingreso”. Al respecto, se proporcionó evidencia de su difusión a los superintendentes y administradores de Zona que integran la División Centro Sur, así como de la notificación de la liga de acceso en OneDrive y se evidenció con capturas de pantalla el contenido de dicha liga, entre los cuales se encontraron archivos electrónicos que contienen los formatos de ingreso AFE-51, AFE-10 (tipo 103), AFE-45, AFE-46 y AFE-10 (tipo 105) correspondientes a tres contratos.
- El oficio del 14 de agosto de 2025, emitido por el Encargado de la Gerencia de Distribución Centro Sur, en el que instruyó a los subgerentes, al administrador divisional, a los jefes de departamento y a los superintendentes de la División de Distribución Centro Sur a conducirse en todo momento bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; aplicar la normativa vigente en los procesos establecidos; aplicar las sanciones administrativas correspondientes ante la falta identificada del actuar de los servidores públicos; vigilar de manera permanente el actuar de todos los colaboradores bajo su cargo y difundir en sus centros de trabajo lo establecido en el artículo 6 del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la CFE. Al respecto, las zonas Acapulco, Atlacomulco, Cuernavaca, Valle de Bravo y Zihuatanejo, así como la Subgerencia de Distribución y Tecnologías de la Información, proporcionaron evidencia de su difusión mediante listas de asistencia, minutas de reunión y evidencias fotográficas, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Claves de almacenista de segundo nivel para la administración y control de almacenes e inventarios en el SII SAP

- Una nota informativa del 29 de agosto de 2025, con la que la Administración de la División de Distribución Centro Sur argumentó que durante las actividades de restablecimiento y reconstrucción de la energía eléctrica del puerto de Acapulco, tras los daños ocasionados por el huracán Otis, se incrementó la fuerza de trabajo dentro del proceso de almacenes, por lo que el personal propio y de apoyo continuaron realizando actividades de recepción, registro, guarda y despacho de bienes. También se informó y proporcionó evidencia de la difusión e implementación de una plataforma para el seguimiento, control y vigilancia, que permitirá asegurar la revalidación del personal dentro de los 90 días naturales antes del vencimiento de las claves de almacenista de todo el personal adscrito a la División Centro Sur.
- Una nota informativa del 5 de septiembre de 2025, con la que la Administración de la División de Distribución Centro Sur argumentó que, por las afectaciones ocasionadas por el huracán Otis y al ser una prioridad el restablecimiento de la energía eléctrica en el puerto de Acapulco, se vieron imposibilitados de retirar los roles para la operación de almacenes en el SII SAP de los servidores públicos que atendieron las actividades de recepción, registro, guarda y despacho de bienes. Asimismo, se constató que, en la revisión de los documentos de ingreso de los 328,482 medidores relacionados con el contrato y su convenio modificatorio, se identificaron únicamente a seis servidores públicos asignados para la operación de almacenes, de los cuales cinco estuvieron adscritos a la Zona Acapulco y uno perteneció a otra Zona como apoyo.

Por lo antes expuesto, se determinó que esta parte de la observación se solventa.

8. Recepción de los Servicios del Sistema de Medición Avanzada (AMI)

Se revisó la documentación de tres posiciones de servicios consistentes en la Instalación de comunicaciones Red FAN/WAN, la Instalación y Mantenimiento SIG-AMI, y la Capacitación Especializada; los servicios correspondientes al contrato tuvieron fecha límite de entrega al 12 de junio de 2024, mientras que los del incremento del convenio modificatorio debieron entregarse a más tardar el 20 de diciembre de 2024, exceptuando el servicio de capacitación que no se consideró en el incremento. En el análisis realizado, se identificó lo siguiente:

Instalación de comunicaciones Red FAN/WAN

La red está integrada por antenas de radiofrecuencia (estaciones *backhaul*), equipos colectores (*gateway*) y demás componentes necesarios para establecer comunicación entre medidores, equipo de recolección de datos, Intranet de CFE y el Sistema Informático (SIG-AMI); permite el acceso remoto a la información de lecturas, cortes y reconexiones del Sistema Nacional de Medición (SINAMED), perfiles de energía, eventos, reportes y alarmas de los sistemas KAVI CENTINEL (Sistema de Gestión de Toma de Lecturas) y FACTHOR (Sistema de Facturación de tarifas horarias).

- **Contrato 850000408-Posición 1:** según lo estimado en el ANEXO 4 “INFRAESTRUCTURA DE RED” del pliego de requisitos del proceso de contratación, se había previsto la instalación de **26 antenas/repetidores y 506 colectores** en el marco del contrato. Asimismo, se contempló la instalación de otros componentes, como enrutadores, líneas, soportes, pararrayos para antenas, entre otros elementos complementarios. La instalación de las antenas en subestaciones y agencias de la Zona Acapulco se evidenció con los documentos denominados “*Acapulco AMI Project Device Installation Report*” (Informes de instalación de dispositivos del Proyecto AMI de Acapulco), los cuales incluyeron información detallada como el nombre de los puntos de instalación, la fecha de instalación, las referencias geográficas, la evidencia fotográfica, así como las firmas del administrador del contrato y del representante del proveedor. Por su parte, la instalación de los colectores se evidenció mediante pantallas del sistema SIG AMI, en las que se visualizó el número de colectores instalados.
- **Convenio Modificatorio-Posición 8:** con el análisis de planificación de radiofrecuencia de noviembre 2024 realizado por el proveedor, se determinó la necesidad de instalar 105 colectores adicionales, cuya instalación se constató con los informes señalados en el párrafo anterior.

Durante la visita física realizada a la Superintendencia de la Zona Acapulco, su personal proporcionó pantallas del sistema SIG-AMI en las que se pudo constatar la conexión al sistema de 637 colectores, es decir, más de los determinados sin que se generara un costo extra para la extinta CFE Distribución.

Instalación y Mantenimiento SIG-AMI

Integrado por *hardware* y *software*, que administran la operación remota del sistema avanzado de medición, consta de la infraestructura necesaria para soportar todo el procesamiento, almacenamiento y respaldo de datos; el sistema debe contar, entre otros aspectos, con interfaces que permitan la interacción de los sistemas que utiliza la entidad fiscalizada y la capacidad de acceder remotamente, por medio de claves de comunicación en cualquier momento a todos los medidores que integran el SIG-AMI.

- **Contrato 850000408-Posición 6** (descrita en el Anexo 7 “Instalación y Mantenimiento SIG-AMI”): consideró como equipamiento mínimo, tres servidores, los cuales debieron ser instalados en la cabecera divisional en Cuernavaca, conforme a lo establecido en el anexo técnico del Reemplazo del Sistema AMI. Asimismo, se incluyó la provisión de otros componentes, la instalación y configuración del *hardware*, la carga y prueba del SIG-AMI y las licencias permanentes del *software* que utilice el sistema. Al respecto, mediante una nota informativa del 12 de mayo de 2025, la entidad detalló la logística que se siguió para la instalación del SIG-AMI, al respecto, cabe mencionar que se adecuó el sitio de comunicaciones para alojar los servidores del SIG-AMI Acapulco en el *Data Center* de la CFE en la ciudad de Monterrey. Como justificación de este cambio de ubicación y de la aceptación de los servicios, la extinta CFE Distribución presentó la siguiente documentación:

- Una minuta del 12 de junio de 2024, en la que se tomaron dos acuerdos: 1) que los servicios entregados en Cuernavaca, Morelos fueran trasladados e instalados en el Data Center de Monterrey y 2) que los servicios quedarían instalados a más tardar el 21 de junio de 2024.
- Las listas de dispositivos y servidores instalados, firmadas en Cuernavaca, Morelos, y Monterrey, Nuevo León, el 12 y 17 de junio de 2024, respectivamente.
- Los certificados de la Transferencia de archivos .ws hasta FACTHOR, integración y medidores en línea en SINAMED.

Sin embargo, la entidad no justificó el cambio de ubicación de la instalación del servicio, en incumplimiento del Apartado 1 “Descripción general de Proyecto” del Anexo Técnico, del “Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán Otis”.

- **Convenio Modificadorio-Posición 16:** para la acreditación de los servicios correspondientes al convenio modificadorio la entidad presentó la siguiente documentación:
 - Informe Técnico: especificación de la capacidad operativa del sistema SIG-AMI, conforme al contrato 850000408 y su convenio modificadorio.
 - Certificado de Integración: indicó que se llevó a cabo la actualización de los parámetros para el calendario de facturación con un “99%” de efectividad.
 - Certificado de Medidores en Línea SINAMED: señaló que el sistema envió la información necesaria para facturar más de 9,000 medidores en línea en el SINAMED y que, el 20 de diciembre de 2024, la efectividad del envío de datos alcanzó un rango del 100.0%.
 - Certificado de la transferencia de archivos .ws hasta FACTHOR: indicó que se validó exitosamente la información enviada desde 18 servicios hacia el sistema FACTHOR el 16 de diciembre de 2024; los datos transmitidos como el registro, el perfil de carga y los datos de diagnóstico fueron enviados por la CFE, a fin de confirmar que la información cumplió con los requerimientos de validación del sistema.
 - Garantía: se determinó que sería por cinco años para el *hardware* del sistema.

Cabe señalar que, en el numeral 7 “Centro de Operaciones de Red (NOC)” del “Anexo 7. Instalación y Mantenimiento SIG-AMI” del pliego de requisitos, se contempló la capacitación y desarrollo continuo del personal del NOC. Al respecto, con las listas de asistencia, la evidencia fotográfica y los oficios dirigidos a la Superintendencia Zona Acapulco, con el reporte de las capacitaciones, se comprobó que el proveedor impartió dos cursos de capacitación y desarrollo, en octubre de 2024 y en febrero de 2025; sin embargo, en el oficio que reportó la capacitación de 2024, se hizo referencia a la capacitación de 2025, aun cuando éste presentó fecha y acuse de recibo de 2024 y, en ambos oficios, se reportaron 10 horas de capacitación, cuando en realidad se impartieron 3 y 5 horas, respectivamente.

Capacitación Especializada

Con el análisis de las listas de asistencia del personal de la CFE, la evidencia fotográfica, las constancias emitidas a los participantes, los oficios de comunicación entre el proveedor y la CFE, así como los emitidos por el proveedor para dar a conocer el resultado de las evaluaciones y el ejemplo de la evaluación aplicada a los participantes, se comprobó que el proveedor impartió un plan de capacitación para medidores, *software* y sistema correspondiente a la partida 7 del contrato 850000408, para llevarse a cabo del 5 al 8 de junio de 2024, y que fue aceptado por la Coordinación Comercial Zona Acapulco; sin embargo, se observó que:

- El programa de capacitación propuesto por el proveedor se integró por 4 cursos con una duración de 10 horas cada uno, lo que contrasta con lo establecido en el pliego de requisitos, en el cual se señaló que el proveedor debió impartir 4 cursos con una duración de 40 horas cada uno.
- Se emitieron 32 constancias por la “Capacitación Técnica Integral para el Manejo y Soporte de Equipos de Medición y Redes AMI”, impartida del 5 al 8 de junio de 2024 con una duración total de 40 horas, de las cuales, únicamente 3 se respaldaron con las listas de asistencia; por lo que hace a las restantes, 26 se emitieron a personal que no completó la capacitación, y 3 se otorgaron a personal que no se encontró en las listas de asistencia.

Los servicios del contrato y los correspondientes al incremento del convenio modificatorio se recibieron formalmente mediante actas de entrega-recepción del 12 de junio y 20 de diciembre, respectivamente, en las que se puntualizó que se recibieron de conformidad los bienes y servicios, y no se presentaron atrasos en su ejecución, por lo que el proveedor no se hizo acreedor a ninguna penalización o deducción, de conformidad con la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el área de Transparencia y Control Interno de la CFE proporcionó lo siguiente:

Instalación de comunicaciones Red FAN/WAN

- Oficio CFE-DIS-035.22 del 14 de octubre de 2022, emitido por el Director General de la extinta CFE Distribución y dirigido al Coordinador de Distribución, gerentes nacionales, gerentes divisionales y jefes de unidad, que tenía como propósito establecer lineamientos derivados de la implementación del "Gobierno de Tecnologías de la Información de CFE Distribución", con el objetivo de asegurar que los recursos de Tecnologías de la Información (TI) estén alineados con las estrategias de esta empresa productiva del Estado. El documento contiene 10 puntos, de los cuales, el número 5 guarda una mayor relación con la observación formulada respecto del cambio de destino de los bienes para la prestación del servicio de instalación y mantenimiento del SIG AMI. En dicho punto se establece: “el alojamiento de los sistemas principales de CFE Distribución será desde el Centro de Datos, con la finalidad de asegurar su alta disponibilidad”.

- En ese sentido, mediante una nota informativa del 27 de agosto de 2025, la entidad fiscalizada señaló que se gestionó con el proveedor el servicio de instalación en el centro de datos de la División de Distribución Golfo Norte, sin que esto implicara un cambio en los precios originales pactados en el contrato. El traslado fue realizado por el proveedor y cubierto por la póliza de seguros denominada “Marítimo y transporte carga (2023-2024)”, a nombre de CFE y algunas de sus empresas productivas subsidiarias, entre las que se encontró la extinta CFE Distribución.
- Asimismo, en la nota se puntualizó que “todas las decisiones que se tomaron en el momento por los servidores públicos que participaron en la atención de este procedimiento de contratación de bienes y servicios, fueron realizadas actuando de buena fe y fueron tomadas buscando las alternativas más adecuadas, a su leal saber y entender, con base en la información disponible en el momento de la decisión, sin que estas ocasionaran daño patrimonial alguno” a la extinta CFE Distribución.
- No obstante, los lineamientos emitidos no hacen mención expresa al Centro de Datos de Monterrey, y dado que fueron publicados en 2022, debieron considerarse tanto en el proceso de contratación como en el contrato formalizado. En este sentido, y de conformidad con lo señalado en los criterios 39 “CONVENIOS MODIFICATORIOS” y 40 “TIPOS DE MODIFICACIONES, inciso i), de los Criterios Operativos DCA-001 (Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y Para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios), la entidad fiscalizada debió formalizar un convenio modificatorio que amparara el cambio de destino de los bienes del servicio, por lo que la observación persiste.

Plan de capacitación especializada

- Mediante una nota informativa firmada por el Encargado de la Gerencia División Centro Sur, el Superintendente de la Zona Acapulco y el Encargado de la Subgerencia de Servicio al Cliente, se argumentó que sólo se impartió la capacitación del 5 al 8 de junio de 2024 con una duración de 40 horas, como resultado de las condiciones operativas de la zona, la cual aún contaba con una red de distribución afectada por las inclemencias del huracán Otis y un proceso comercial en recuperación; además, se tomó en cuenta la disposición del proveedor para culminar con la impartición de las horas pendientes de capacitación y que el proveedor ha estado en disposición permanente capacitando al personal. No obstante lo anterior, se reconoce la necesidad de culminar con la impartición de las horas de los cursos contratados y de reforzar las medidas de control en la ejecución de la capacitación.
- Con los oficios emitidos el 11 de junio y 28 de julio de 2025, el personal de la Superintendencia Zona Acapulco solicitó al proveedor complementar la capacitación en los periodos del 23 al 26 de junio, 19 al 22 y del 26 al 29 de agosto de 2025.

- Por medio de los oficios emitidos el 12 de junio y 31 de julio de 2025, el proveedor confirmó la impartición de la capacitación para cubrir las horas pendientes, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en los periodos solicitados.
- Con las listas de asistencia, las evidencias fotográficas y las certificaciones de capacitación emitidas a los participantes, se comprobó que el proveedor complementó el programa de capacitación para el manejo del sistema SIG-AMI en tres periodos: uno en junio de 2025 (40 horas) y dos en agosto de 2025 (80 horas), en las zonas Costa Azul y Amates.

Por lo antes expuesto, se acreditó que el proveedor impartió 4 módulos de 40 horas cada uno, para totalizar 160 horas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos y anexos contractuales, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Respecto del establecimiento de mecanismos de control, supervisión y seguimiento relacionados con la capacitación y el desarrollo continuo del NOC y de la capacitación especializada, se proporcionó lo siguiente:

- Un oficio del 5 de septiembre de 2025, mediante el cual el Encargado de la Gerencia Divisional Centro Sur reiteró a los subgerentes, superintendentes y jefes de departamento que integran la División de Distribución Centro Sur, que es responsabilidad de los administradores del contrato, hacer cumplir y validar que los bienes y servicios establecidos en los contratos sean entregados “en la calidad y tiempos requeridos”; les instruyó comprender a detalle los términos y condiciones de los contratos de bienes y servicios; asimismo, les solicitó difundir dicho oficio a todos los servidores públicos que participan en la administración y ejecución de los contratos para que verifiquen y validen los entregables del proveedor. No obstante, no se proporcionaron las evidencias de la difusión, tanto del oficio señalado, como de la difusión al personal que participa en la administración y ejecución de los contratos en la División de Distribución Centro Sur, así como de su implementación, por lo que esta parte de la observación persiste.

2024-8-18201-19-0062-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad y las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico establezcan los mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo subsecuente, los cambios de destino se formalicen con los respectivos convenios modificatorios que los respalden. Lo anterior se propone con el fin de dar certeza jurídica a la entidad fiscalizada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-8-18201-19-0062-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad y las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal de Electricidad que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico evidencien la difusión e implementación de los mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a fin de asegurar que, en lo subsecuente, los responsables de la administración de los contratos tengan pleno conocimiento de las obligaciones del proveedor y gestionen su cumplimiento; asimismo, para que verifiquen y validen los entregables proporcionados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-18201-19-0062-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no dieron seguimiento de la instrucción dada mediante el oficio CFE-DIS-035.22 del 14 de octubre de 2022, en el que se señaló que el alojamiento de los sistemas principales de la entonces CFE Distribución será desde el Centro de Datos, con la finalidad de asegurar su alta disponibilidad; tampoco se evidenció la formalización del convenio modificatorio correspondiente por el cambio de destino de los bienes del servicio Instalación y Mantenimiento SIG-AMI, toda vez que debieron ser instalados en la cabecera divisional en Cuernavaca, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Reemplazo del Sistema AMI, y se instalaron en el Data Center de Monterrey, Nuevo León, en incumplimiento de los Criterios Operativos DCA-001 (Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios), criterios 39 CONVENIOS MODIFICATORIOS y 40 TIPOS DE MODIFICACIONES, inciso i) y del Anexo Técnico del Reemplazo del Sistema AMI Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán Otis, apartado 1.

9. Inspección Física

En la inspección practicada en las oficinas de la Administración de la Gerencia Divisional Centro Sur en Cuernavaca, Morelos, se realizó lo siguiente:

- El cotejo de expedientes físicos y digitales, en el que se identificaron las inconsistencias señaladas en los resultados 7 y 10 “Recepción de los Bienes Sistema de Medición Avanzada (AMI)” y “Pagos y Aplicación de Penalizaciones”, respectivamente.
- Se constató el traspaso de 1,497 medidores del contrato 850000408 a nueve almacenes de Zona de la Gerencia Divisional Centro Sur, entre ellos el de Cuernavaca, por lo que, en mayo de 2025, con apoyo del personal de la Subgerencia de Medición Conexiones y Servicios, se realizó un recorrido en el que se comprobó la existencia y funcionamiento de ocho de los 292 medidores traspasados a la Zona Cuernavaca.

Los trabajos realizados en las oficinas administrativas de la Zona Acapulco de la Gerencia Divisional Centro Sur en Acapulco de Juárez, Guerrero, fueron los siguientes:

- Se constató la existencia de los expedientes físicos de la recepción de los servicios del contrato y de su convenio modificatorio; el detalle de su revisión se encuentra en el resultado 8 “Recepción de los Servicios del Sistema de Medición Avanzada (AMI)”.
- La visita al Centro de Monitoreo del Sistema SIG-AMI en la que se comprobó la operación y funcionamiento de los medidores en tiempo real.
- Los recorridos físicos en junio de 2025, con el apoyo de personal de los departamentos de Medición Conexiones y Servicios, Gestión Comercial y Comunicaciones, en los que se constató la existencia y el funcionamiento de 1,320 medidores, distribuidos en seis Agencias de la Zona Acapulco: Renacimiento Sur (322), El treinta (155), Diamante (189), Ejido (211), Costa Azul (178) y Garita (265), también se visitaron las estaciones *backhaul* (antenas de radiofrecuencia) instaladas en las subestaciones Lomas del Mar y Puerto Marqués, en las que se identificaron los equipos instalados por el proveedor y sus componentes.
- Se acreditó el funcionamiento de 637 colectores o *gateway* (dispositivo o sistema que actúa como un punto de conexión entre dos redes diferentes, lo que facilitó la transferencia de datos y la comunicación entre ellas) por medio de la interfaz del sistema SIG-AMI, en la que se identificaron sus estatus, y su georreferencia, de los cuales, durante los recorridos, se encontraron físicamente 4 en las agencias Diamante (1), Renacimiento Sur (2) y Costa Azul (1).
- En el análisis de las bases de datos extraídas del SIG-AMI, proporcionadas por personal del Departamento de Medición Conexiones y Servicios, adscrito a la Subgerencia de Servicios al Cliente, se identificaron los estatus de los 328,482 medidores que conforman el Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco (288,799 instalados, 18,655 retirados y 21,028 no instalados).
- En el recorrido por el laboratorio (almacén) en junio de 2025, con el apoyo del Jefe de Oficina del Laboratorio de Metrología, se identificó la existencia de 113 medidores nuevos no instalados del contrato 850000408 y 14,341 medidores del convenio modificatorio; así

como el tratamiento de los que se retiraron por fallas, susceptibles de ser clasificados como chatarra o para rehabilitación.

10. Pagos y Aplicación de Penalizaciones

Los pagos de los bienes y servicios derivados del contrato 850000408 contaron con la documentación establecida en el contrato para su trámite, tales como facturas, archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), extensiones XML y PDF, complementos de pago, de los cuales se comprobó su autenticidad y vigencia en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), copia del estado de cuenta, y número de documento del Sistema SAP de entrada de bienes o de actividad, entre otros. Para el caso específico de los bienes, se incluyó, además, la evidencia de la entrega de los bienes al almacén, las remisiones con el sello normativo del almacén (AFE-51) y la firma del funcionario que los recibió, excepto por los casos que se mencionan más adelante y, en el caso de los servicios, su acta de recepción con la puntualización de que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el contrato 850000408.

Aunado a lo anterior, se constató que se aplicaron las penalizaciones correspondientes por el atraso de dos días en la entrega de medidores asociados a las facturas 749, 751 y 768 por 62.5 miles de pesos. Como resultado, los pagos efectuados al proveedor fueron por 806,182.4 miles de pesos (327,270.0 miles de pesos por bienes y 478,912.4 miles de pesos por servicios). Cabe mencionar que los pagos se realizaron mediante 6 documentos y 28 facturas, como se muestra a continuación:

PAGOS Y PENALIZACIONES DEL CONTRATO 850000408								
(Miles de pesos)								
Cons.	Doc. de pago	Concepto pagado	Número de facturas	Importe facturado [A]	Importe IVA [B]	Total facturado [C]=[A]+[B]	Importe de la penalización [D]	Importe pagado [E]=[C]-[D]
1	320047078	Bienes	8	102,875.3	16,460.0	119,335.3	0.0	119,335.3
2	320052699	Bienes	10	120,839.7	19,334.4	140,174.1	0.0	140,174.1
3	320059991	Bienes	6	39,206.8	6,273.1	45,479.9	62.5	45,417.4
4	320098200	Bienes	1	19,261.4	3,081.8	22,343.2	0.0	22,343.2
Subtotal de bienes			25	282,183.2	45,149.3	327,332.5	62.5	327,270.0
5	320063876	Servicios	1	178,111.9	28,497.9	206,609.8	0.0	206,609.8
6	320129752	Servicios	2	234,743.6	37,559.0	272,302.6	0.0	272,302.6
Subtotal de servicios			3	412,855.5	66,056.9	478,912.4	0.0	478,912.4
Total general			28	695,038.7	111,206.2	806,244.9	62.5	806,182.4

FUENTE: Base de datos de la integración de los auxiliares contables.

Sin embargo, en la revisión de la documentación presentada en el expediente electrónico y físico para el trámite de pago, en los sellos AFE-51, se identificaron las inconsistencias siguientes: faltaron las firmas del jefe de almacén; hay firmas que no correspondieron al funcionario que recibió los bienes; los nombres y las firmas de los funcionarios que aparecen en los sellos utilizados

para la recepción de los bienes no coinciden con los que figuran en los sellos de la documentación presentada para el trámite de pago, aun cuando se trató de la misma remisión.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de lo establecido en el formato AFE-51 y en el numeral 3.1.4 Normas, del Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, en el que se establece que “El sello de recepción formato AFE-51 con nombre, firma autógrafa y R.P.E se proporcionará por única vez en el documento fuente que presente el proveedor o la persona que entrega físicamente los bienes”.

Ahora bien, respecto del valor de los bienes del convenio modificatorio por 78,005.7 miles de pesos, se constató que se aplicaron penas convencionales por 10,589.7 miles de pesos derivadas de la entrega extemporánea de 55,400 medidores, por lo que el pago realizado el 21 de mayo de 2025 fue por 67,416.0 miles de pesos. Sin embargo, con la revisión documental del expediente físico, se constató que las remisiones no presentaron el sello AFE-51 que evidencie la entrega de los bienes al almacén.

En el transcurso de la auditoría y por motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad proporcionó lo siguiente:

- Un oficio del 12 de agosto de 2025, mediante el cual el Encargado de la Gerencia de Distribución Centro Sur instruyó al personal a su cargo para que realicen la conciliación y aseguren la trazabilidad documental entre los registros contables realizados por medio del SII SAP, desde el ingreso al almacén (AFE-51) hasta el proceso de pago (remisión/CFDI), las cuales deben ser coincidentes en todo momento; que vigilen los procesos de almacenes para asegurar que únicamente el personal certificado con clave de almacenista vigente formalice los documentos de los almacenes. Asimismo, se proporcionó evidencia de su difusión mediante correos electrónicos del 15 y 18 de agosto de 2025.
- La evidencia de la elaboración, difusión e implementación del formato denominado “Lista de verificación de documentos de pago de contratos de bienes”, el cual se anexó al expediente que integró los documentos de ingreso de los bienes relacionados con un contrato formalizado en 2025; en la revisión de su llenado, se identificó la validación de los requisitos documentales requeridos en los contratos y se comprobó la incorporación de la actividad “Conciliación de Sello de Recepción AFE-51 vs Cuadro de firmas de claves de almacenistas”, con el sello de revisión de la Administración Zona Morelos. En relación con las firmas de los almacenistas, se proporcionaron los cuadros con los nombres, las firmas, las claves y el término de la vigencia de los servidores públicos certificados y facultados por la Gerencia de Abastecimientos de las zonas Chilpancingo, Iguala, Morelos, Atlacomulco, Altamirano, Valle de Bravo, Acapulco, Zihuatanejo, Ometepepec, Cuernavaca y Cuautla y Área Temoaya, correspondientes a la Gerencia Centro Sur.

Por lo anterior, la observación se solventa.

11. Registro Presupuestal y Contable

Registro presupuestal

Con las pólizas del sistema SAP, se comprobó que el registro presupuestal de 695,038.7 miles de pesos, correspondientes al importe contratado por el “Reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI) Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán OTIS”, se realizó de la siguiente manera:

- **Bienes:** en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, Fondo 050 “Fondo de Inversión Desastres Naturales”, y Posición Presupuestal 5414 “Medidores de Energía eléctrica”.
- **Servicios:** en el Capítulo 3000 “Servicios Generales”, Fondo A11 “Fondo de gasto corriente para emergencias”, y Posición Presupuestal 3830 “Servicios Otros”.

Registro contable

Éste se realizó en el Sistema SAP y se identificó que las cuentas afectadas correspondieron a las establecidas en el plan de cuentas de la CFE, por la entrada de bienes y prestación de los servicios, se cargaron las cuentas 100520 “Man Const Almacenes” y 459980 “8 Costos Grales Div”, respectivamente, por la salida de recursos se abonó a la cuenta 214702 “tr Emit Dis G C Sur” y por el reconocimiento del ingreso por la aplicación de penas convencionales se abonó a la cuenta del proveedor 1016504.

12. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social

El proveedor se encontró al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social conforme a las opiniones del cumplimiento de obligaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como con la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 10 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de bienes y la prestación de servicios, derivados del reemplazo del sistema de medición avanzada (AMI), para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago y registro contable y presupuestal se realizó de conformidad con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En marzo de 2024, se formalizó un contrato por 695,038.7 miles de pesos; asimismo, se celebró un convenio modificatorio por el cambio de administrador del contrato y el incremento por 136,156.4 miles de pesos; no obstante, se cambió el destino de algunos entregables, sin que se formalizara con un convenio modificatorio.
- Se identificó que el proveedor proporcionó 4 módulos de capacitación con una duración de 10 horas cada uno; sin embargo, en el pliego de requisitos, se establecieron 4 módulos con una duración de 40 horas cada uno. Asimismo, se identificaron deficiencias de control en la recepción de los servicios de capacitación del personal proporcionados por el proveedor y, por intervención de la ASF, el proveedor realizó capacitaciones al personal por las 120 horas faltantes; no obstante, no se evidenció la aplicación de los mecanismos de supervisión y

control para que los administradores de los contratos verifiquen que los servicios que reciban cumplan con lo establecido contractualmente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Los comentarios de la entidad fiscalizada se consideraron en el cuerpo de los resultados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el marco normativo que aplicó a las áreas sustantivas y administrativas relacionadas con el reemplazo del Sistema de Medición Avanzada (AMI).
2. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con los oficios de autorización de su presupuesto original y, en su caso, con las modificaciones correspondientes.
3. Verificar que la adquisición de bienes y servicios para el reemplazo del sistema de medición avanzada AMI se encontró contemplada en el Programa Anual de Contrataciones 2024, y que éste fue autorizado por el Consejo de Administración.
4. Comprobar que el proceso de adjudicación para el reemplazo del sistema de medición avanzada AMI se realizó conforme a la normativa aplicable y se formalizó el contrato correspondiente.

5. Comprobar que el contrato se formalizó en los plazos establecidos y conforme a las condiciones pactadas, que sus modificaciones se realizaron con los instrumentos legales respectivos, conforme a la normativa.
6. Verificar que la entrega de los bienes y servicios del sistema de medición avanzada AMI se realizó de conformidad con la normativa y, en caso contrario, constatar el cálculo y aplicación de las penas convencionales correspondientes.
7. Realizar la inspección física, a fin de revisar la documentación de la recepción de los bienes y servicios, así como verificar su instalación.
8. Verificar que los pagos por la adquisición de bienes y servicios objeto de la revisión fueron autorizados, se realizaron conforme a las condiciones pactadas y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales.
9. Validar que el registro contable y presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con la normativa y que contó con la documentación soporte correspondiente.
10. Verificar que el proveedor cumplió con sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social (SAT, IMSS e INFONAVIT).

Áreas Revisadas

La Gerencia de Medición, Conexiones y Servicios, la Unidad de Administración y Recursos Humanos, la Unidad de Finanzas, y la Unidad de Negocio denominada Gerencia Divisional de Distribución Centro Sur, todas adscritas a la extinta CFE Distribución.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Los Criterios Operativos DCA-001 (Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios), criterios 39 CONVENIOS MODIFICATORIOS y 40 TIPOS DE MODIFICACIONES, inciso i); y del Anexo Técnico del Reemplazo del Sistema AMI Acapulco Dañado por las Afectaciones Provocadas por el Huracán Otis en el apartado 1

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.